

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE CARÁCTER INDIVIDUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ INDISTINTAMENTE COMO “BANAMEX” O EL “BANCO” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y FIRMA FIGURAN EN LA SOLICITUD QUE APARECE AL ANVERSO, O QUE SE ENCUENTRA ANEXA AL PRESENTE (EN ADELANTE LA “SOLICITUD”), CON EL CARÁCTER DE SOLICITANTE Y QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL “CLIENTE”, Y EN SU CONJUNTO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. Declara Banamex, por conducto de su(s) funcionario(s) autorizado(s), que:**

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de México, encontrándose debidamente autorizada como institución de banca múltiple.
- b) Designa al Centro de Atención Telefónica como su enlace con el Cliente para efectos de consultas de saldo, aclaraciones y movimientos; cuyo número de teléfono en la Ciudad de México es: 55-1226-26-39, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 h, excepto días festivos.
- c) Hizo del conocimiento del Cliente antes de la firma del presente Contrato: (i) el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir; (ii) el CAT (Costo Anual Total); (iii) los descuentos o bonificaciones a los que, en su caso, el Cliente podría tener derecho; (iv) que la tabla de amortización correspondiente le será entregada al Cliente por escrito al otorgarse el crédito, o bien al recibirse un Pago Anticipado, por el mismo medio pactado en el Contrato para la entrega de los estados de cuenta; Tratándose de Pagos Anticipados la Tabla de Amortización se le entregará al Cliente a más tardar en la fecha en que den a conocer el estado de cuenta correspondiente al período en que se realizó el Pago Anticipado, y (v) que en el Registro de Contratos de Adhesión (“RECA”) de la CONDUSEF se incluye un documento que contiene la transcripción de todos los preceptos legales citados en el presente Contrato, el cual está disponible para consulta del Cliente como anexo en el registro correspondiente al presente Contrato, así como en las Oficinas y Sucursales Banamex.

II. Declara el Cliente en lo personal y por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b) Actúa a nombre y por cuenta propia, y que ha solicitado a Banamex un Crédito en los términos establecidos en el presente Contrato, manifestando que los beneficios que recibirá de dicho Crédito son para él y no para una tercera persona, siendo apercibido de que en caso de permitir a un tercero el uso de su crédito sin haberlo declarado, ocultar información, proporcionar información falsa o actuar como prestanombres de un tercero, dará lugar a que él y/o el tercero hagan uso indebido de dicha cuenta, lo que podría llegar a constituir la comisión de un delito conforme a la legislación aplicable.
- c) Toda la documentación e información que ha proporcionado a Banamex para el análisis y estudio del otorgamiento del Crédito objeto de este Contrato es verdadera, y refleja en forma correcta su situación actual, así como que los recursos que ingresarán a la cuenta derivado de pagos son propios; es decir, producto de su trabajo, inversiones o cualquier otra actividad lícita.
- d) Reconoce como suyos los datos asentados en la Solicitud, todo lo cual acredita con la información que proporcionó a Banamex en la entrevista que éste le efectuó en esta misma fecha, previo a la suscripción de este instrumento, y con los documentos que se anexan al Contrato, los cuales fueron debidamente cotejados contra su original, aceptando que Banamex en cualquier momento podrá verificar la autenticidad de los datos ahí asentados y, en consecuencia, actualizarlos en su expediente. Asimismo, se obliga a proporcionar y a entregar a Banamex los datos y documentos que éste le solicite en cualquier momento con el objetivo de cumplir con las disposiciones para prevenir la celebración de operaciones con recursos de procedencia ilícita o el financiamiento al terrorismo. Reconoce que la información que proporcione a través de los canales físicos o electrónicos que Banamex u otras Entidades del grupo financiero pongan a disposición del propio Cliente, son datos de contacto correctos, vigentes y veraces, los cuales se obliga a mantener actualizados.
- e) Este crédito no tiene constituidas garantías reales o personales algunas provistas por el Cliente.
- f) Sabe que en cualquier momento podrá registrarse en el REUS (Registro Público de Usuarios-Personas Físicas) mediante los mecanismos establecidos en el mismo para dichos fines, a efecto de no recibir información para fines mercadotécnicos o publicitarios en su número telefónico y/o dirección de Correo Electrónico.
- g) Reconoce que la ejecución de cualquier contratación y/o operación por medio de Banca Electrónica y/o por Medios Electrónicos implica que, en cada ocasión en que lleve a cabo alguno de esos actos, consiente para que Banamex utilice las coordenadas geográficas de latitud y longitud en que se encuentre el Dispositivo de Acceso por el cual está realizando y/o ejecutando la contratación y/o operación por medio de Banca Electrónica y/o por Medios Electrónicos.

Por lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEFINICIONES

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. - Los términos que se utilizan en este Contrato y que se relacionan en el texto del presente, cuya inicial se escribe con letra mayúscula, tendrán los significados siguientes que serán aplicables a las formas singular o plural de los mismos:

“Banamex”: se refiere, indistintamente, a la marca con la cual Banamex ofrece los productos y presta los servicios relacionados con el presente Contrato, bajo licencia del Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.

“Banca Electrónica”: significa el conjunto de servicios y operaciones financieras que las Partes podrán realizar a través de Medios Electrónicos, previa celebración del contrato respectivo.

“Cajero Automático”: significa el Dispositivo de Acceso de autoservicio de Banamex que permite al Cliente realizar consultas y operaciones de Banca Electrónica.

“Carátula”: significa el documento que forma parte integrante del presente Contrato, en el cual se precisan las características generales del Crédito, así como el CAT conforme a las características específicas del Crédito autorizado y que le será enviado al Cliente en términos del presente Contrato, conforme lo indicado en la Solicitud.

“Carta Aceptación de Términos”: significa el documento firmado por el Cliente, que señala la aceptación de los términos del Contrato, la cual es un Anexo parte integrante de este último, emitida con posterioridad a la Solicitud y que firmada por el Cliente formará parte integrante del presente Contrato. Dicho documento, de ser emitido por Banamex contendrá la modalidad del producto, ya sea con o sin Redisposición, el plazo para el cálculo del pago periódico y monto del Crédito ofertado al Cliente de acuerdo con su perfil crediticio, pudiendo ser dichos conceptos iguales o distintos a los contenidos en la Solicitud, prevaleciendo en este último supuesto las condiciones previstas en la Carta de Aceptación.

“CAT”: significa el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

“CONDUSEF”: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

“Contrato”: significa conjuntamente la Solicitud, el presente instrumento y sus anexos, así como cualquier modificación al mismo.

“CPB”: significa Crédito Personal Banamex.

“CPB sin Redisposición”: significa la modalidad del crédito en la que no existe posibilidad de volver a disponer de las cantidades pagadas y cuyo pago está determinado a un plazo fijo de vencimiento.

“CPB con Redisposición”: significa la modalidad del Crédito en la que existe posibilidad de volver a disponer de las cantidades de capital pagado en las que se encuentra el crédito y por la que se cobra una comisión de Disposición del crédito para transferencia de saldo al momento de realizarse el Desembolso Posterior, conforme a lo previsto en las cláusulas Quinta y Sexta del presente Contrato.

“Correo Electrónico”: significa la ubicación o dirección en Internet indicada por el Cliente en cualquiera de los documentos que forman parte del Contrato o mediante notificación posterior que el Cliente haga a Banamex, a través del cual, el Cliente puede enviar y recibir comunicaciones.

“Crédito Vencido” o “Saldo Vencido (o monto vencido) de Capital”: significa aquel que se presenta en cualquiera de los siguientes dos supuestos: **(i)** el pago periódico no haya sido realizado en la Fecha Límite de Pago, o bien **(ii)** sea consecuencia de que el Cliente haya sido declarado en concurso mercantil de conformidad a lo previsto en las disposiciones aplicables y se tenga conocimiento de ello.

“Cuenta de Depósito”: significa la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista que el Cliente tenga abierta en Banamex, la cual puede ser identificada, a través del número de cuenta que se encuentra señalado en el rubro relativo a la disposición del crédito contenido en la Solicitud cuando ésta última sea física o bien, la cuenta que se especifique con sus últimos cuatro dígitos como la cuenta de depósito para el abono del crédito cuando la Solicitud sea electrónica.

“Día Hábil”: significa los días de la semana excepto sábados y domingos y aquellos en que las entidades financieras deban estar cerradas para la realización de operaciones en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

“Dispositivo de Acceso”: significa el equipo o medio que permite a un Cliente acceder a los servicios de Banca Electrónica.

“Estado de Cuenta”: significa el documento elaborado por Banamex a que hace referencia la cláusula séptima del presente Contrato.

“Factor de Autenticación”: Mecanismo de Autenticación, tangible o intangible, basado en las características físicas del Cliente, en dispositivos o información que solo el Cliente posea o conozca. Estos mecanismos podrán incluir: **(i)** Información que el Cliente conozca y que Banamex valide mediante cuestionarios practicados por los operadores del centro de atención telefónica, mismo que se denominará “Factor de Autenticación Nivel 1”; **(ii)** Información que únicamente el Cliente conozca, pudiendo ser contraseñas y números de identificación personal, mismo que se denominará “Factor de Autenticación

Nivel 2"; (iii) Información contenida, recibida o generada en medios o dispositivos respecto de los cuales el Cliente tenga posesión, tales como dispositivos o mecanismos generadores de Contraseñas Dinámicas de un solo uso y tarjetas bancarias con circuito integrado, que tengan propiedades que impidan la duplicación de dichos medios, dispositivos o de la información que estos contengan o generen, mismo que se denominará "Factor de Autenticación Nivel 3"; y (iv) información del Cliente derivada de sus características físicas, tales como huellas dactilares, geometría de la mano o patrones en iris o retina, siempre que dicha información no pueda ser duplicada y utilizada posteriormente, mismo que se denominará "Factor de Autenticación Nivel 4".

"Fecha Límite de Pago": significa: (i) la fecha informada en la Carátula e indicada en el Estado de Cuenta, en la que el Cliente está obligado a cubrir el pago periódico de su crédito derivado del periodo correspondiente, o (ii) el día que sea hasta 6 días naturales después de la Fecha Límite de Pago indicada en la Carátula o Estado de Cuenta correspondiente, en los términos de la cláusula Sexta.

"Firma Electrónica", "Número Confidencial", "Claves de Acceso", "Dispositivo de Acceso", "NIP", "PIN", "Password", "Número de Identificación Personal", "Firma Electrónica Avanzada" o cualquier otra que se agregue o designe (siendo aplicadas de manera individual o conjuntamente cualquier de ellas): significa, al amparo del contrato de prestación de servicios de Banca Electrónica que sea celebrado entre el Cliente y Banamex, los datos en forma electrónica utilizados por el Cliente para aceptar la atribución de las instrucciones enviadas al propio Banamex con los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa conforme a la legislación, siendo admisible como prueba en juicio, datos que son consignados en un Mensaje de Datos transmitido.

"I.V.A.": significa el Impuesto al Valor Agregado, o aquella contribución que lo sustituya conforme a la legislación aplicable.

"Línea de Crédito": la cantidad líquida de dinero que Banamex pondrá a disposición del Cliente en virtud del presente Contrato. La Línea de Crédito No abarca los intereses e impuestos o, en su caso, Comisiones, aplicables.

"Medios Electrónicos": significa cualesquiera de los equipos electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología utilizados mediante el uso de la Firma Electrónica y puestos a disposición del Cliente por parte de Banamex, incluyendo Micrositios y de terceros relacionados y aprobados por Banamex para su acceso, derivado de servicio de Banca Electrónica que contrate el Cliente con Banamex, a fin de que el Cliente pueda llevar a cabo el envío de las instrucciones y su ejecución. Dichos Dispositivos de Acceso son enunciativa y no limitativamente: Audiomático, operador telefónico de Banamex, portal de internet de servicios de Banamex, cajeros automáticos Banamex, terminales punto de venta y telefonía móvil, así como cualquier otro que Banamex incorpore o elimine en términos del contrato de Banca Electrónica celebrado con el Cliente.

"Mensaje de Datos": significa la información generada, transmitida o archivada a través de los Medios Electrónicos, derivado del servicio de Banca Electrónica que tiene el Cliente contratado con Banamex, en los cuales se contienen las instrucciones para la ejecución de Operaciones.

"Monto": significa la suma de dinero que Banamex pone a disposición del Cliente conforme al presente Contrato, en caso de que el Crédito otorgado sea un crédito simple, sin posibilidad de Redistribución. El Monto del Crédito No abarca los intereses e impuestos o, en su caso, Comisiones, aplicables.

"Oficinas": son los establecimientos de naturaleza administrativa de Banamex, en donde, esta última realiza de manera habitual sus actividades y que pueden tener, o no tener, atención al público.

"Operaciones": significa cualquiera de las operaciones de depósito, de crédito o de servicios que celebre el Cliente con Banamex.

"Pago Anticipado": significa el pago adicional, una vez cubierto el monto exigible del periodo.

"Plazo": Es el término señalado en la Solicitud o en su caso, el indicado en la Carta Aceptación de Términos, el cual se indica en meses y corresponde al número de meses que se consideran para el cálculo del pago mínimo o periódico.

"Portal Banamex": significa la dirección electrónica de Banamex dentro de la red mundial conocida como Internet e identificada como "www.banamex.com" o cualquier otra que Banamex le determine al Cliente mediante un aviso enviado a través de cualquiera de los medios señalados en el presente Contrato.

"Redistribución": significa el acto posterior a: (i) la primera ocasión en que el Cliente acceda a la Línea de Crédito y (ii) la liquidación total del Saldo Total a cargo del Cliente, en que el Cliente puede acceder nuevamente al monto disponible de la Línea de Crédito.

"Saldo Insoluto": significa el monto del capital principal pendiente de amortizar.

"Saldo Exigible": significa el monto compuesto de capital principal, impuestos, intereses y comisiones que genera el Crédito conforme a la Cláusula Sexta del Contrato, o, en su caso, según la cláusula Décima Tercera en un supuesto de terminación anticipada.

"Solicitud": significa la página de datos generales del Contrato en la cual se hace constar, entre otros, la información general del Cliente y/o en su caso, las características del crédito ofertado. La Solicitud puede ser un documento físico o electrónico, y en esta queda documentada la expresión del consentimiento del Cliente a los términos y condiciones del Contrato a través de su firma autógrafa o su Firma Electrónica.

"Sucursal": significa el establecimiento de Banamex, destinado para la atención al público para la celebración de operaciones y prestación de servicios financieros.

“Unidad Especializada”: significa la unidad especializada de atención a usuarios de Banamex cuyo objeto es atender cualquier queja o reclamación del Cliente cuenta con el siguiente teléfono en la Ciudad de México: (55) 1226-4583, correo electrónicos: une@banamex.com y unebanamex@banamex.com y con su domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 926, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, 03100 Ciudad de México. Dicha Unidad Especializada cuenta con personal en cada Estado de la República Mexicana, cuyos datos podrán ser obtenidos por el Cliente en cualquier Sucursal o a través del Directorio de Unidades Especializadas de Atención a Usuarios que lleva la CONDUSEF.

CAPITULO II DEL CRÉDITO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

SEGUNDA. MONTO DEL CRÉDITO. - Sujeto a las autorizaciones de crédito correspondientes, Banamex abre al Cliente un crédito en moneda nacional hasta por una cantidad igual a la consignada en la Carátula que Banamex le envíe al Cliente. Dependiendo de lo indicado por el Cliente en la Solicitud respectiva, dicha Carátula señalará, conforme la modalidad correspondiente ya sea a un crédito simple o a uno en cuenta corriente: **(a)** el Monto del Crédito autorizado, lo cual corresponde a un crédito simple, o bien **(b)** la cuantía de una Línea de Crédito, lo cual corresponde a un crédito en cuenta corriente o “redisponible”, del cual el propio Cliente podrá llevar a cabo Redisposiciones. Bastará, en todo caso, con la anotación que se haga de dicho monto o cuantía en el Estado de Cuenta, del que más adelante se hace mención. No quedan comprendidos ni en el Monto ni en la Línea de Crédito los intereses e impuestos o, en su caso, Comisiones, que se causen en los términos de este Contrato o conforme a las disposiciones aplicables. El Monto o la Línea de Crédito del Crédito autorizado podrán ser diferentes de lo señalado por el Cliente en la Solicitud, de acuerdo con el análisis crediticio del Cliente.

Ambas Partes están de acuerdo en que Banamex asigne un número de cuenta para efectos de identificación del Crédito, a este número se le conocerá en forma indistinta como “Número de Cuenta” y/o “Número de Contrato” dicho dato será informado al Cliente a través del estado de cuenta.

Conforme al Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuando el CPB sea otorgado con Redisposición, la cuantía de la Línea de Crédito podrá ser disminuida o incrementada unilateralmente por Banamex; así mismo Banamex podrá suspender de manera temporal o total la Redisposición de la Línea de Crédito con base en el comportamiento crediticio y capacidad de pago del Cliente. En estos casos, Banamex notificará a través de un comunicado dirigido al domicilio del Cliente referido en el presente Contrato, o a través del siguiente Estado de Cuenta o mediante mensaje a al teléfono móvil que tenga registrado con Banamex. Tratándose de incrementos a la Línea de Crédito, en el mismo comunicado donde se informe al Cliente del aumento, se establecerá la facultad para que éste lo rechace y los procedimientos para ello. Asimismo, el Cliente podrá cancelar en cualquier tiempo el incremento de la Línea de Crédito o solicitar disminuciones a la misma, comunicándose al Centro de Atención Telefónica.

TERCERA. DESTINO DEL CRÉDITO. - Las Partes acuerdan que el presente Crédito será destinado conforme lo disponga el Cliente para los casos en que sea abonado en la Cuenta de Depósito del Cliente.

CUARTA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.- Tratándose de la modalidad CPB con Redisposición, la Redisposición de la Línea de Crédito se realizará conforme a lo siguiente: si la Línea de Crédito autorizada es igual o menor a la cantidad solicitada por el Cliente en la Solicitud, se dispondrá de la Línea de Crédito autorizada mediante un Desembolso Inmediato, por lo que el Cliente expresamente reconoce y acepta que Banamex abonará a la Cuenta de Depósito el monto total de la Línea de Crédito efectivamente autorizada. El Cliente expresamente instruye a Banamex para que, al momento de la autorización de la Línea de Crédito o Monto del Crédito, según corresponda, se realice el Desembolso Inmediato con cargo a la Línea de Crédito, siendo abonado el monto dispuesto conforme a lo previsto en la presente Cláusula y, en su caso, en la Cuenta de Depósito señalada en la Solicitud.

Si la Línea de Crédito es autorizada por una cantidad mayor al monto solicitado por el Cliente indicado en la Solicitud o en la Carta de Aceptación de términos cuando esta haya sido emitida por Banamex, entonces el monto solicitado por el Cliente se dispondrá mediante un Desembolso inmediato, por lo que expresamente reconoce y acepta que Banamex abonará a la Cuenta de Depósito la cantidad originalmente solicitada y el resto de la Línea de Crédito autorizada será dispuesto por el Cliente mediante Desembolsos Posteriores conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta. Lo anterior salvo en los siguientes dos supuestos:

- a) Cuando la modalidad del crédito indicado en la Solicitud sea CPB “Pago de Deudas (Balcon)” y siempre que Banamex tenga implementado el proceso y el Cliente haya indicado en la Solicitud una cuenta de crédito que mantenga con otra institución de crédito, financiera o análoga; la disposición del crédito se realizará mediante: el pago total del adeudo que el Cliente mantenga con la otra institución de crédito, financiera o análoga, cuya denominación o razón social sea indicada por el Cliente en la Solicitud, derivado del crédito nómina, personal o en cuenta corriente asociado una tarjeta de crédito que haya contratado el Cliente con dicha entidad financiera indicada en la Solicitud.

Para efectos del pago del adeudo que el Cliente presente con otra institución de crédito, financiera o análoga, de acuerdo con lo señalado en la Solicitud, el Cliente instruye a Banamex para que éste realice la transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de crédito que se encuentre a nombre del Cliente, en la entidad financiera, sea institución de crédito u análoga, que el Cliente haya señalado para dichos efectos en la Solicitud. Este abono se hará por instrucciones del Cliente otorgadas en este acto, como disposición del crédito otorgado por Banamex precisamente a la cuenta señalada en la Solicitud y en el último estado de cuenta expedido por la institución acreedora, que el Cliente anexa a la Solicitud, según corresponda.

- b) Para el caso de que la modalidad del crédito indicado en la Solicitud sea el de CPB “Recarga Tu Crédito”, el Cliente en este acto instruye a Banamex para que el presente crédito se destine en primer lugar al pago total del adeudo que mantenga con el propio Banamex derivado del crédito vigente de nómina o personal indicado en la Solicitud y el remanente, si lo hubiere, se disponga mediante el abono que Banamex efectúe en la Cuenta de Depósito. El Cliente en este acto reconoce y acepta que el crédito que se otorga al amparo del presente contrato tendrá un número de cuenta del

crédito distinto al liquidado con los recursos del crédito que se otorgue al amparo del presente Contrato, y estará sujeto conforme a los nuevos términos y condiciones de tasas de interés y plazo previstas en el presente Contrato.

Los abonos aplicables a que hacen referencia los incisos anteriores, se harán por instrucciones del Cliente, otorgadas en este acto, como disposición del crédito otorgado por Banamex al amparo del presente Contrato en la Cuenta de Depósito o, en su caso, en la cuentas del crédito que mantiene con el propio Banamex y el Cliente señaló en la Solicitud o bien en las cuentas de crédito señaladas en la Solicitud que el Cliente mantenga con otras instituciones de crédito, financieras o análogas, derivado de un crédito que haya contratado el Cliente y cuyo último estado de cuenta expedido por la institución acreedora el Cliente anexa a la Solicitud, en este último caso, el Cliente libera a Banamex de cualquier responsabilidad en caso de que el importe abonado en la cuenta de crédito sea distinto al monto efectivamente adeudado por el Cliente, si es que dicha diferencia no es atribuible a Banamex, por lo que cualquier aclaración relativa a dicho crédito, el Cliente deberá realizarla directamente con la institución de crédito, financiera o análoga con la que mantenga la referida cuenta de crédito.

En todo caso, Banamex y el Cliente convienen expresamente en que los asientos contables en la Cuenta de Depósito, en los estados de cuenta y/o en los documentos que Banamex produzca con motivo del abono que Banamex efectúe a la Cuenta de Depósito o en su caso el abono efectuado a cualquiera de la(s) cuenta(s) de crédito para el pago de la(s) misma(s) señalada(s) por el Cliente en la Solicitud, harán prueba plena de la disposición del crédito otorgado.

QUINTA. REDISPOSICIÓN.- Tratándose de la modalidad CPB con Redisposición, una vez efectuado el Desembolso Inmediato a que hace referencia la Cláusula Cuarta del Contrato el Cliente podrá ejercer el saldo disponible de la Línea de Crédito que exista como resultado de los abonos que hubiere hecho a Banamex en pago de las cantidades a su cargo, siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes para efectos de riesgo y comportamiento crediticio: (i) se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto del Crédito; (ii) haya solicitado previamente la domiciliación de dichos pagos con cargo a una cuenta de depósito a la vista en el Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, y (iii) el análisis de su comportamiento crediticio muestre un comportamiento de cumplimiento y solvencia. Las disposiciones de la Línea de Crédito derivadas de dichas situaciones se realizarán a través de Desembolsos Posteriores que haga Banamex en favor del Cliente en los términos que se señalan en la presente Cláusula, y sujetos a la disponibilidad de los sistemas, a los días y horarios de los medios de acceso que Banamex tenga disponibles mientras esté vigente el presente Contrato.

Para los Desembolsos Posteriores, el cliente deberá tener disponible al menos \$3,000.00 M.N. (Tres Mil 00/100 Pesos) de la Línea de Crédito y no podrá disponer menos de \$1,000.00 M.N. (Mil 00/100 pesos) ni una cantidad mayor al saldo disponible de la Línea de Crédito, en el entendido de que Banamex se reserva el derecho de cambiar en cualquier tiempo dicho monto por un monto mayor, lo cual en su caso será informado al Cliente mediante comunicación a través del Estado de Cuenta.

El Cliente podrá efectuar las disposiciones de los Desembolsos Posteriores de la Línea de Crédito en cualquier Sucursal, mediante instrucción por escrito con su firma autógrafa, y cuando tenga acceso a la Banca Electrónica, podrá efectuar las disposiciones de los Desembolsos Posteriores de su Línea de Crédito a su vez a través de la Banca Electrónica, en cualquier Sucursal, o bien por Cajero Automático, debiendo, cuando así corresponda de acuerdo al Medio Electrónico utilizado, digitar su Número Confidencial o cualquier Clave de Acceso necesaria para realizar operaciones a través de la Banca Electrónica de Banamex, o bien utilizando el Factor de Autenticación correspondiente, conforme a lo que prevea al efecto el contrato de Banca Electrónica celebrado entre el Cliente y Banamex, en cuyo caso, los Desembolsos solicitados serán abonados a la Cuenta de Depósito. Banamex podrá notificar al Cliente, en cualquier momento y a través de los estados de cuenta o por cualquier otro medio, la posibilidad o no de efectuar los Desembolsos Posteriores. Los servicios prestados a través de la Sucursal, Banca Electrónica y Cajero Automático estarán disponibles dentro del horario que Banamex comunique de tiempo en tiempo al Cliente.

El Cliente instruye de manera irrevocable y expresamente a Banamex para que el monto de los Desembolsos Posteriores solicitados con cargo a la Línea de Crédito derivada del presente Contrato sea abonado en la Cuenta de Depósito.

Banamex podrá ofrecer al Cliente acceso a la Línea de Crédito autorizada a través de otros canales o mecanismos previa notificación, por lo que la utilización por parte del Cliente de dichos canales o mecanismos constituirá la aceptación a los términos de los mismos.

Banamex y el Cliente convienen expresamente en que los asientos contables derivados de los movimientos efectuados en la Cuenta, en los Estados de Cuenta o en los documentos que Banamex produzca con motivo de los Desembolsos que el Cliente instruya harán prueba plena de la disposición del crédito otorgado.

CAPITULO III DEL PAGO DEL CRÉDITO, TASAS DE INTERÉS Y COMISIONES.

SEXTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO, TASA DE INTERÉS Y COMISIONES. - El Cliente se obliga a pagar a Banamex al número de cuenta que aparezca en el Estado de Cuenta, por los medios que este ponga a su disposición o en cualquiera de sus Sucursales, el importe; (i) del Saldo Exigible compuesto de capital, intereses, Comisiones e impuestos que se hubieren generado al día de pago, o (ii) pagos mínimos o periódicos mensuales, según corresponda, que comprenden un pago fijo de capital e interés y, en su caso, de las Comisiones aplicables y los impuestos que se generen en el periodo. El pago se deberá hacer a más tardar en el día especificado como fecha límite de pago en el Estado de Cuenta enviado al Cliente por Banamex. Ello conforme a lo siguiente:

- a) Intereses ordinarios calculados sobre el Saldo Insoluto diario del periodo comprendido entre dos fechas de corte, multiplicado a razón de la tasa fija anual ordinaria de interés en términos diarios.

La tasa de interés anual ordinaria en términos diarios se obtendrá de:

Dividir la tasa de interés anual ordinaria correspondiente entre 360 (trescientos sesenta).

La tasa resultante se multiplicará por el Saldo Insoluto

Multiplicando el resultado por el número de días comprendido entre las dos fechas de corte; este resultante será la cantidad que por concepto de intereses ordinarios deberá pagar el Cliente a Banamex en la fecha de pago que corresponda.

La tasa de interés anual ordinaria fija que se le determinará al Cliente no será mayor del 50% (CINCUENTA POR CIENTO). La tasa de interés anual ordinaria personalizada del Cliente, se verá reflejada en la Carátula que le será enviada al Cliente en los términos del presente Contrato y en el estado de cuenta, expresada en términos anuales simples. El Cliente acepta que la tasa fija anual ordinaria de interés que le será aplicable al momento en que se haga la disposición del Crédito, la cual dependerá del análisis y calificación que del Cliente haga Banamex; el Cliente reconoce que está de acuerdo en la tasa de interés que sea determinada por Banamex y que se anotará en el primer estado de cuenta que Banamex envíe al Cliente, y la cual a su vez se verá reflejada en la Carátula, que en términos del presente Contrato le será entregada al Cliente. Los intereses serán pagados por mensualidades vencidas en las mismas fechas en que se deban efectuar los pagos de capital. El pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Por cuestiones promocionales, Banamex podrá disminuir la tasa de interés anual ordinaria pactada en el presente Contrato, por un periodo de vigencia determinado, siempre y cuando el Cliente cumpla con las condiciones señaladas por Banamex para dicha promoción, lo cual será informado al Cliente mediante un comunicado por escrito. Una vez concluido el periodo de vigencia señalado por Banamex o en caso de que no cumpla con las condiciones señaladas para dicha promoción, aplicará la tasa de interés anual ordinaria establecida en el presente Contrato, sin necesidad de dar aviso al Cliente con anticipación.

- b) En caso de incurrir en mora, el Cliente deberá pagar a Banamex intereses moratorios, que se determinarán conforme a lo siguiente:

Primero se deberán calcular los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto diario del periodo comprendido entre dos fechas de corte, multiplicado a razón de la tasa fija anual ordinaria de interés en términos diarios.

La tasa de interés anual ordinaria en términos diarios se obtendrá de:

Dividir la tasa de interés anual ordinaria correspondiente entre 360 (trescientos sesenta).

La tasa resultante se multiplicará por el Saldo Insoluto,

Multiplicando el resultado por el número de días comprendido entre las dos fechas de corte;

este resultante será la cantidad que por concepto de intereses ordinarios deberá pagar el Cliente a Banamex en la fecha de pago que corresponda. La tasa de interés anual ordinaria fija que se le determinará al Cliente no será mayor del 50% (CINCUENTA POR CIENTO). La tasa de interés anual ordinaria personalizada del Cliente, se verá reflejada en la Carátula que le será enviada al Cliente en los términos del presente Contrato y en el estado de cuenta, expresada en términos anuales simples. El Cliente acepta que la tasa fija anual ordinaria de interés que le será aplicable al momento en que se haga la disposición del Crédito, la cual dependerá del análisis y calificación que del Cliente haga Banamex; el Cliente reconoce que está de acuerdo en la tasa de interés que sea determinada por Banamex y que se anotará en el primer estado de cuenta que Banamex envíe al Cliente, y la cual a su vez se verá reflejada en la Carátula, que en términos del presente Contrato le será entregada al Cliente. Los intereses serán pagados por mensualidades vencidas en las mismas fechas en que se deban efectuar los pagos de capital. El pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Los intereses moratorios los mismos se determinarán conforme lo que resulte de la multiplicación de la tasa anual ordinaria (individualizada por cliente y señalada en la Carátula por 1.2 (uno punto dos) y el resultado,

Se dividirá entre 360 (trescientos sesenta), a razón de obtener la tasa de interés moratoria en términos diarios;

La tasa de interés moratoria resultante se multiplicará por el monto vencido de capital y el resultado

Será multiplicado por el número de días en que se constituya en mora.

Dicha cantidad será el resultante por concepto de intereses moratorios que deberá pagar el Cliente a Banamex en la fecha de pago que corresponda.

En la fecha en que el Crédito sea considerado como Crédito Vencido, o bien cuando sea exigible el pago total anticipado del mismo, el Cliente pagará intereses moratorios sobre el Saldo Insoluto del Crédito, hasta en tanto no cubra la totalidad del Saldo Insoluto, aplicándose la tasa moratoria descrita en el párrafo anterior durante el periodo en que subsista la mora.

- c) El monto principal del Crédito dispuesto, mediante el pago de cada una de las mensualidades vencidas, conforme al número de meses que integran el plazo del Crédito y según corresponda a la fecha de pago, cada una de las cuales comprenderá el abono correspondiente a la respectiva fracción del capital.
- d) El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) o cualquier otro impuesto vigente que en su caso se genere sobre los intereses devengados.

Banamex no efectuará cargos distintos a los especificados en el presente Contrato.

El Cliente se obliga a pagar a Banamex a más tardar en la Fecha Límite de Pago, el importe del Saldo Exigible del Crédito mediante pagos periódicos mensuales de acuerdo al Plazo autorizado, conforme a lo señalado en la presente Cláusula. El pago periódico mensual deberá hacerse a más tardar el día especificado en el Estado de Cuenta enviado al Cliente por Banamex. Sin perjuicio de lo anterior, siempre que el cliente se encuentre al corriente en sus pagos periódicos mensuales anteriores, la Fecha Límite de Pago señalada en la Carátula y el Estado de Cuenta se extenderá, para el periodo en curso, hasta por 6 (seis) días naturales contados a partir de dicha fecha, en cuyo caso el último día de la extensión será la Fecha Límite de Pago. En caso de dudas, el cliente puede comunicarse a los teléfonos indicados en las "Declaraciones". Para la modalidad sin redisposición, el pago periódico se calcula de la siguiente manera:

1. La tasa fija de interés anual ordinaria se dividirá entre 12.
2. Al resultado del punto anterior se le deberá sumar 1 y elevar esta suma al plazo indicado en la Solicitud, con signo negativo.
3. Al resultado del numeral anterior restarle 1 y considerar ese resultado en signo positivo.
4. Dividir el resultado del numeral 1 entre el resultado del punto 3.
5. Multiplicar el resultado del punto 4 por el Saldo Insoluto del Crédito; el resultado será el pago periódico fijo.
6. Al resultado del punto 5 (pago periódico fijo) deberá sumarse el I.V.A. de los intereses del periodo y, cuando aplique, intereses moratorios que correspondan al periodo de cómputo entre dos fechas de corte. El resultado de dicha suma corresponde al pago periódico que deberá efectuarse para el periodo en cuestión. En el caso del último pago fijo mensual, se tienen que considerar, cuando corresponda, la porción de capital no amortizado a causa de los intereses devengados cobrados desde la fecha de disposición del crédito y el primer corte, por lo que dicho pago periódico fijo podrá diferir del resto.

El resultado del punto 6 es el pago periódico del crédito.

Tratándose de la modalidad de CPB con Redisposición, en el caso de que el Cliente realice Desembolso(s) Posterior(es) al crédito, con motivo de las cantidades que hubiese pagado a Banamex o de la disposición del saldo disponible de la Línea de Crédito, se sumará al Saldo Total del crédito la nueva disposición y se aplicará a éste el plazo indicado al momento de la nueva disposición del crédito, o de no indicarse un plazo en ese momento, entonces aplicará, nuevamente el plazo que ya tenga asignado a su crédito para el cálculo del pago mínimo o periódico. Por lo anterior, el cálculo de pago periódico se realizará de la siguiente manera:

1. Obtener el Saldo Insoluto del crédito sumando el importe de la disposición de crédito.
2. La tasa de Interés se deberá de dividir en los plazos anuales que apliquen al Crédito dependiendo de la Frecuencia de pago, para Frecuencia quincenal se dividirá en 24, mientras que para la Frecuencia es mensual se dividirá en 12; se considera para el cálculo que el año calendario es de 360 días.
3. Al resultado del punto anterior se sumará 1, y se elevará con signo negativo los plazos totales del Crédito
4. Se tomará el valor de 1.00 se restará al resultado del punto número 3.
5. El resultado del punto número 2 se dividirá entre el resultado del punto número 4.
6. Al resultado del punto número 5 lo multiplicaremos por el Saldo Insoluto para poder obtener el pago Fijo.
7. Al resultado del punto 6 (pago fijo) deberá sumarse, los impuestos del periodo y en su caso de Desembolso(s) Posterior(es) se sumarán los intereses moratorios y la comisión (conforme a la cláusula octava) que correspondan al periodo de cómputo entre dos fechas de corte y el resultado de dicha suma es el pago mínimo o periódico del crédito

Tratándose de la modalidad CPB con Redisposición, el Cliente otorga su consentimiento para que Banamex le informe de cualquier modificación que realice a la tasa de interés anual ordinaria y/o moratoria con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor a través de un aviso incluido en su Estado de Cuenta, adicionalmente se podrá enviar el aviso al domicilio del Cliente. El Desembolso Posterior de la Línea de Crédito que el Cliente realice a partir de la entrada en vigor de la modificación se entenderá para todos los efectos legales como su aceptación a la misma. El Cliente puede solicitar la terminación del Contrato dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que surtan efectos las modificaciones, y tendrá derecho a dar por terminado el contrato en caso de no estar de acuerdo con ellas, sin que Banamex pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado, sin que aplique penalización en cualquiera de los supuestos aquí previstos, a la fecha en que se dé por terminado el contrato.

A partir del 28 de noviembre de 2025:

- e) Una comisión de Disposición del Crédito para transferencia de saldo de la Línea de Crédito que se genera al momento de realizarse el Desembolso Posterior conforme a la cláusula Quinta del presente Contrato, por el monto de \$150.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100). Esta comisión más IVA será pagada de contado por el Cliente en la modalidad CPB con Redisposición, en cuyo caso se cobrará su monto de forma completa en

el siguiente estado de cuenta. Periodicidad de la comisión: por evento. No se cobrará comisión en la primera disposición de la Línea de Crédito realizada por Banamex.

- f) El Impuesto al valor agregado o cualquier otro impuesto vigente que en su caso se genere sobre las comisiones e intereses

Las Partes acuerdan que tratándose de la modalidad de CPB con Redisposición, Banamex dará a conocer al Cliente el incremento al importe de las comisiones, así como, en su caso, las nuevas comisiones que pretenda cobrar, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirán efectos, mediante simple aviso incluido en su Estado de Cuenta, adicionalmente se podrá enviar el aviso al domicilio del Cliente. El Cliente acepta que se entenderá otorgado su consentimiento a los nuevos montos y/o en su caso, a las nuevas comisiones, si no manifiesta expresamente su objeción y solicita dar por terminado el presente Contrato antes de la fecha en que se pretenda surta efectos el incremento y/o las nuevas comisiones, en cuyo caso deberá cubrir los adeudos que se hubieren generado a la fecha en que solicite dar por terminado el Contrato.

El Cliente podrá realizar los pagos que correspondan de acuerdo a los siguientes medios, los cuales se acreditarán según el medio de pago que utilice, de la siguiente forma: **a)** Efectivo: se acreditará el mismo día; **b)** Cheque de Banamex, se acreditará el mismo día; **c)** Cheque de otra institución de crédito: aquel depositado antes de las 16:00 horas se acreditará el Día Hábil bancario siguiente, mientras que el depositado después de las 16:00 horas se acreditará el segundo día hábil bancario siguiente; **d)** Domiciliación: se acreditará: **i)** en la fecha que Banamex acuerde con el Cliente o, **ii)** en la Fecha Límite de Pago que corresponda; **e)** Las Transferencias electrónicas de fondos estarán sujetas a los horarios de operación de la Banca Electrónica comunicados al Cliente mediante los canales que Banamex ponga a su disposición a través de su Portal, por lo que conforme a ello: **(i)** las realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) se acreditarán el mismo Día Hábil; **(ii)** las realizadas dentro de los Medios Electrónicos de Banamex, se acreditarán el mismo día y; **(iii)** las realizadas a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el Día Hábil bancario siguiente.

En el caso de pago con cheque, éste se recibirá salvo buen cobro. Las órdenes de transferencias electrónicas de fondos podrán ser enviadas a solicitud del Cliente o por un tercero y la emisora podrá ser cualquier persona facultada para ello. Asimismo, los cheques podrán ser librados por el Cliente o por un tercero, a cargo de cualquier institución de crédito.

En caso de que la Fecha Límite de Pago corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo alguno de intereses moratorios el siguiente Día Hábil bancario sin perjuicio de la extensión de la Fecha Límite de Pago referido en esta cláusula.

CAPITULO IV DE LOS ESTADOS DE CUENTA, CONSULTA DE SALDO Y ACLARACIONES

SÉPTIMA. CONSULTA DE SALDO, EMISIÓN DE ESTADOS DE CUENTA Y PROCESO DE ACLARACIÓN.- El Cliente podrá consultar el monto de la disposición del crédito en el Estado de Cuenta, de la Cuenta de Depósito.

Las Partes acuerdan que el cliente podrá consultar en las Sucursales de Banamex el Estado de Cuenta, mensual, según corresponda de acuerdo a la frecuencia de pago señalada en la Solicitud, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, para su consulta sin costo; sin perjuicio del derecho que tiene el Cliente podrá solicitar el envío al correo electrónico o a su domicilio. Banamex informará por escrito al Cliente, en el primer estado de cuenta y la Carátula de Crédito que le es enviada al Cliente, la fecha de corte de la cuenta y la Fecha Límite de Pago, mismas que no podrán variar sin previo aviso por escrito, comunicado con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En los respectivos estados de cuenta se indicará la cuenta por la que se recibirán los pagos del Cliente, la fecha de corte, la cantidad a pagar en dicho mes por los diversos conceptos, la Fecha Límite en que debe de hacerse el pago en el entendido de que si cualquier pago que deba hacerse conforme al presente Contrato venciére en un día que no fuere hábil, Banamex aceptará el pago respectivo el Día Hábil inmediato siguiente, sin cobro alguno de intereses moratorios, así como las aplicaciones de los pagos realizados en el mes anterior si los hubiere.

En su momento ambas partes podrán pactar que Banamex ponga a disposición del Cliente el Estado de Cuenta a través de equipos y sistemas automatizados, redes de telecomunicación, vías electrónicas, ópticas o de cualquier otra tecnología, entre las cuales se puede incluir los Medios Electrónicos y los Cajeros Automáticos.

Banamex y el Cliente acuerdan que cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta deberá contar con el consentimiento del Cliente, el cual podrá ser expreso o tácito; en este último supuesto, Banamex informará con 30 (treinta) días naturales de anticipación a través de un aviso en su Estado de Cuenta, el cambio en la modalidad de entrega del mismo, plazo en el cual el cliente podrá manifestar su inconformidad respecto de la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta. En caso de que el Cliente no desee el cambio en la modalidad de entrega del Estado de Cuenta, podrá negarse al referido cambio en los términos señalados en el aviso. De no manifestar el Cliente el rechazo al cambio se entenderá que la modalidad de la entrega en el Estado de Cuenta fue consentida por el mismo. No obstante lo anterior, Banamex acepta que es un derecho del Cliente solicitar en cualquier momento que se le envíe el Estados de Cuenta a su domicilio, por lo que Banamex se obliga a enviarlo, siempre y cuando el cliente así lo haya solicitado. En caso de que el crédito otorgado al Cliente al amparo del presente Contrato presente Saldo Vencido y Banamex le notifique el vencimiento anticipado del crédito, Banamex podrá dejar de emitir el Estado de Cuenta respectivo, siendo que a partir de que ello suceda el Cliente podrá conocer su Saldo Exigible solicitándolo en alguna Sucursal.

A su vez, el Cliente podrá realizar consultas de saldo y movimientos de su crédito: (i) comunicándose al Centro de Atención Telefónica proporcionando su número de cliente, su clave o contraseña; (ii) o acudiendo a cualquier Sucursal, con su identificación oficial y (iii) a través de los sistemas de Banca Electrónica (Bancanet) sujetándose a los términos y condiciones de uso de esta herramienta.

Para efectos de consultas de saldo, aclaraciones y movimientos entre otros, Banamex pone a disposición del Cliente su Centro de Atención Telefónica, en los siguientes números: En la ciudad de México:55-1226 -26-39, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 h, excepto días festivos.

El Cliente podrá solicitar a Banamex el Estado de Cuenta o en su caso, el importe a pagar, en las Sucursales o Centros de Atención Telefónica para Clientes Banamex, para realizar oportunamente sus pagos.

Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere el artículo 23 de la Ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros;

Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de la disposición; dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición del Cliente en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por el Cliente en términos de este artículo, y hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo antes mencionado, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

OCTAVA. DENUNCIA DEL CONTRATO.- En Los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Banamex tendrá derecho a restringir el importe de la Línea de Crédito o a denunciar el Contrato en cualquier tiempo, dando aviso al Cliente mediante comunicación que será incluida en el Estado de Cuenta o dirigida al domicilio indicado en la Solicitud o bien al domicilio que el Cliente posteriormente le haya comunicado a Banamex, o bien al domicilio que el Cliente tenga registrado con Banamex de no estar dicho dato indicado en la Solicitud, cesando en consecuencia el derecho del Cliente de hacer uso del crédito en lo futuro, restringiéndose por tanto la disposición del crédito o en caso de denuncia del Contrato, se extinguirá el crédito en la parte de que no hubiere hecho uso el Cliente, con la consecuente cancelación de la Línea de Crédito, quedando, en todo caso, el Cliente obligado a realizar el pago total del Saldo Exigible en los términos del presente Contrato. En tanto que el Cliente no pague la totalidad de sus adeudos, el Contrato no se dará por terminado conservándose la misma fecha de pago y condiciones.

NOVENA. PRELACIÓN DE PAGOS.- Banamex aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente: IVA de intereses moratorios, intereses moratorios, IVA de comisiones, comisiones, IVA de intereses ordinarios, intereses ordinarios y capital. Para el caso de que Banamex hubiere tenido que demandar al Cliente por incumplimiento, los pagos que realice se aplicarán en primer lugar a costas del juicio, según sean determinados por la autoridad competente, y después se seguirá el orden estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA. PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.- El Cliente podrá realizar un pago anticipado siempre que lo solicite, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente Contrato y el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el período correspondiente. Banamex aplicará dicho pago exclusivamente al Saldo Insoluto del crédito y le entregará al Cliente el comprobante respectivo.

Una vez efectuado el Pago Anticipado, Banamex entregará el comprobante correspondiente a dicho pago en el momento del pago o se reflejará en el siguiente estado de cuenta, según corresponda.

En caso de que el Cliente desee pagar anticipadamente el crédito, Banamex le informará por escrito, en cualquiera de las Sucursales, el Saldo Insoluto, a la fecha en que el Cliente pretenda efectuar el Pago Anticipado; el Saldo Insoluto también lo podrá conocer a través de Medios Electrónicos que tenga habilitados el Cliente.

En caso de que el importe del Pago Anticipado realizado por el Cliente no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, Banamex deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando se pacte con el Cliente que se disminuya el número de pagos a realizar. En ambos supuestos Banamex deberá calcular el importe de los intereses por devengar con base en el nuevo Saldo Insoluto. Banamex remitirá la nueva tabla de amortización en el Estado de Cuenta siguiente a la fecha en que se haya realizado el Pago Anticipado.

Tratándose de la modalidad CPB sin Redisposición, una vez que el Cliente realice el pago total del Saldo Insoluto del crédito, además del comprobante del pago, Banamex pondrá a disposición del Cliente el finiquito correspondiente en el Estado de Cuenta que acredite el fin de la relación contractual y la no existencia de adeudos entre las Partes con respecto al importe del crédito del presente Contrato de conformidad con lo previsto en el quinto cuarto párrafo de la cláusula Décima Tercera.

Tratándose de las modalidades CPB con Redisposición a que refiere la Cláusula Quinta del presente Contrato, para dar por terminada anticipadamente la relación contractual el Cliente deberá solicitarla mediante la presentación de la solicitud de terminación conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Tercera.

Asimismo, el Cliente podrá solicitar a Banamex que reciba pagos adelantados, entendiendo por estos, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos mínimos o periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse entre 2 (dos) fechas de pago consecutivas o en su caso, entre la fecha de disposición del Crédito y la primera fecha de pago, Banamex deberá obtener del Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la siguiente leyenda: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso de sus obligaciones exigibles, no se aplique para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado pagos mínimos o periódicos del Crédito, inmediato siguientes", en cuyo caso Banamex estará obligado a entregarle un comprobante de dicho pago y, cuando Banamex reciba el pago aun no exigible del Período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado.

DÉCIMA PRIMERA. CARGO AUTOMÁTICO. - El Cliente instruye y autoriza expresamente a Banamex, en un documento que formará parte integrante del presente Contrato o a través de los Medios Electrónicos que se habiliten para tal efecto, para que le preste el servicio de cargo automático y consecuentemente le cargue en la Cuenta de Depósito, el importe de los pagos descritos en la cláusula Sexta del presente Contrato, a partir de las fechas que Banamex le informe por escrito al Cliente, para lo cual se obliga a mantener fondos suficientes durante la vigencia del crédito y a notificar por escrito a Banamex cualquier cambio de número de cuenta y/o Sucursal con el objeto de que se pueda seguir efectuando dicho cargo. Cualquier cambio, el Cliente deberá hacérselo saber a Banamex por escrito y con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a su próxima fecha de pago.

Si por falta de aviso o por falta de fondos suficientes en la citada cuenta, Banamex no puede realizar el cargo automático correspondiente a los pagos mencionados en este Contrato, el Cliente se obliga a realizar su pago como se indica en la cláusula Sexta del presente Contrato.

Lo estipulado para el servicio de cargo automático no exime al Cliente de efectuar todos los pagos que le corresponden, señalados en el presente Contrato, por lo que, si por cualquier circunstancia imputable o no al Cliente dicho cargo automático no se puede efectuar, el Cliente se obliga a pagar en las fechas de pago respectivas, todas las cantidades que le correspondan, en los términos establecidos en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - Las partes reconocen que Banamex podrá ceder o descontar el crédito del presente Contrato, bastando para ello un aviso hecho al Cliente conforme a la cláusula Décima Séptima del presente Contrato. El Cliente no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA, VENCIMIENTO ANTICIPADO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA A SOLICITUD DEL CLIENTE. - El presente Contrato tendrá como plazo máximo el plazo autorizado señalado en la Carátula, así como en el primer estado de cuenta, cuando dichos documentos indiquen el Monto del Crédito, tratándose del Crédito otorgado como crédito simple, sin Redisposición. El Plazo no es prorrogable, y será contado a partir de la fecha en que el Cliente realice la primera disposición del crédito; el Cliente deberá liquidar a Banamex el Saldo Exigible del Crédito a más tardar en el último día del Plazo, o antes de agotarse dicho Plazo si el Cliente incurre en cualquiera de las causas de vencimiento anticipado previstas en el presente Contrato. No obstante lo anterior, el presente Contrato seguirá surtiendo efectos mientras existan cantidades del Saldo Exigible pendientes de pago y a cargo del Cliente.

Para el caso de la modalidad CPB con Redisposición, la duración de este contrato será indefinida, a menos que hubiere sido denunciado por Banamex o solicitada la terminación anticipada por parte del Cliente conforme a lo previsto en la presente Cláusula.

Banamex estará facultado para declarar el vencimiento anticipado del crédito y, en consecuencia, podrá exigir mediante comunicación que se acompañe en el Estado de Cuenta enviado al Cliente, el pago inmediato del Saldo Exigible, cesando consecuentemente en el caso de haberse otorgado un crédito en cuenta corriente, la facultad del Cliente de hacer uso de la Línea de Crédito no dispuesta, cuando, entre otras, se verifique cualquiera de las siguientes causas:

- a) Si el Cliente dejare de cubrir puntualmente cualquier obligación de pago a su cargo derivada del presente Contrato.
- b) Si el Cliente incumpliere con cualquier obligación crediticia a su cargo y a favor de Banamex o incumpliere cualquier obligación crediticia a su cargo y a favor de cualquier otro integrante del grupo financiero del cual Banamex forme parte.
- c) Si se instaura un procedimiento por o en contra del Cliente con el fin de declararlo en concurso mercantil o civil y en consecuencia Banamex podrá exigir de inmediato el pago del saldo total del crédito.
- d) Si el Cliente incumple cualquier obligación a su cargo contraída en el presente Contrato.
- e) Si cualquier información o dato proporcionado por el Cliente en la Solicitud o derivado del presente Contrato resulta ser falso o erróneo.
- f) Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información del Cliente contenida en la Solicitud, el Cliente no diere aviso por escrito a Banamex de dicho cambio o Banamex no diere su conformidad por escrito.
- g) El uso ilícito de la Línea de Crédito o Monto del Crédito por parte del Cliente

Si Banamex requiriera notificar el vencimiento anticipado del Crédito, y no contase con la dirección de correo electrónico del Cliente, ni pudiera incluirse en un estado de cuenta, Banamex podrá realizar dicha notificación mediante comunicación por escrito enviado al domicilio del Cliente

En caso de que el Crédito presente Saldo Vencido y Banamex le notifique al Cliente su vencimiento anticipado, Banamex podrá dejar de emitir el estado de cuenta respectivo, siendo que a partir de que ello suceda el Cliente podrá conocer el Saldo Exigible solicitándolo en alguna Sucursal de Banamex y el Cliente deberá pagar de manera inmediata el importe del Saldo Exigible del crédito a la fecha en que se dé el vencimiento anticipado del mismo, así como los demás importes que se adeuden derivados del presente Contrato. Mientras el Saldo Exigible del crédito no sea pagado por el Cliente se generarán intereses moratorios a cargo del Cliente.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento la terminación anticipada del Contrato, en cuyo caso, el Cliente deberá notificar a Banamex su decisión de dar por terminado el Contrato en cualquier Sucursal a través de su solicitud por escrito o por medios electrónicos que se tengan habilitados o podrá realizar la solicitud de terminación llamando al Centro de Atención Telefónica de Banamex, en cuyo caso Banamex llevará a cabo los procedimientos para cerciorarse de la identidad y veracidad del Cliente que formule la solicitud de terminación del Contrato, para lo cual Banamex debe confirmar los datos del Cliente personalmente, por vía telefónica o por cualquier otra tecnología o medio que tenga habilitado para tal efecto. Banamex proporcionará al Cliente el acuse de recibo y un código o constancia que identifique la solicitud de terminación, según corresponda. El Contrato se dará por terminado a más tardar al Día Hábil siguiente a aquél en que se reciba la solicitud de terminación por parte del Cliente si no existen adeudos por parte del Cliente, de lo contrario Banamex comunicará al Cliente el importe de los adeudos a más tardar el Día Hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación y dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes pondrá a su disposición dicho dato, en la Sucursal elegida por el Cliente y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato. En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, Banamex entregará al Cliente cualquier saldo que éste tenga a su favor deduciendo en su caso los montos y cualquier concepto de pago que resulte aplicable conforme a lo previsto en el presente Contrato.

La entrega de dicho saldo a favor se realizará por cualquier medio disponible y en caso de que el Cliente no acuda a la Sucursal, Banamex le informará que dicho saldo a favor se encuentra a su disposición y la forma como le puede ser devuelta la cantidad correspondiente.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del Contrato no surtirá efectos; siendo procedentes los cargos derivados que, en su caso, correspondan, así como los intereses que se generen hasta el momento en que el Cliente liquide el Saldo Exigible del crédito. El Cliente, en todo caso, conservará la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

Realizado el pago por el Cliente a entera satisfacción de Banamex, procederá a reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno. Lo anterior lo realizará dentro del plazo que para tales efectos señale la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, Banamex pondrá a disposición del Cliente en la Sucursal, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

El Cliente a su vez podrá convenir por escrito la terminación de la operación por conducto de otra institución financiera que se denominará "receptora", a fin de que ésta abra una cuenta a nombre del Cliente e informe a Banamex su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del Cliente. En estos casos Banamex dará a conocer a la institución financiera "receptora" la información respecto del saldo total del crédito para la terminación de la operación solicitada por el Cliente. Lo anterior a fin de que la institución financiera "receptora" proceda a liquidar el adeudo del Cliente convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente y llevar a cabo los trámites respectivos bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

En todo caso, el Cliente, contará con un período de gracia de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para darlo por terminado sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando el Cliente no haya dispuesto del crédito contratado.

Cuando se haya realizado la contratación del crédito a través de Cajeros Automáticos y ésta no sea reconocida por parte del Cliente, Banamex procederá a retirar los recursos abonados con motivo de la disposición del Crédito dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la reclamación que realice el Cliente conforme al proceso previsto en el presente contrato. Lo anterior procederá excepto cuando el Cliente hubiese confirmado la contratación por cualquier medio distinto al Cajero Automático o hubiese hecho uso de los recursos depositados y a Banamex le sea imposible el retiro de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. BENEFICIO DE LIBERACIÓN DE ADEUDO.- El Cliente podrá tener el beneficio de liberación de adeudo, siempre que se encuentre al corriente con sus obligaciones de pago, por lo que autoriza a Banamex para que lo incluya, sin costo, en un seguro de grupo de liberación de adeudo para que, en caso de fallecimiento, el Cliente pueda obtener el beneficio mencionado, en adelante ("el Beneficio"); dicha cobertura que estará sujeta a los términos y condiciones vigentes de la póliza que contrata Banamex para el Beneficio.

El riesgo por el Seguro a que se refiere la presente Cláusula estará sujeto a los requisitos de asegurabilidad, exclusiones y condiciones del Contrato vigente que establezca la compañía aseguradora con la que Banamex hubiere contratado dicho seguro. Las Partes acuerdan que en la póliza del Seguro se designará como beneficiario preferente e irrevocable a Banamex hasta por el importe asegurado.

En caso de que se presente el riesgo amparado por el Seguro, los interesados deberán comunicárselo inmediatamente por escrito a Banamex en cualquier Sucursal, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles contados a partir de ocurrido el riesgo, cumpliendo con los requisitos que al efecto le solicite Banamex. Las cantidades que en su caso reciba Banamex de la compañía aseguradora por concepto de indemnización de seguro, serán aplicadas conforme a la prelación de pagos señalada en la cláusula novena del presente Contrato. El Cliente manifiesta expresamente saber que la póliza dejará de tener vigencia una vez cancelado el crédito o dado por terminado el presente Contrato por cualquier causa.

Para el caso de la modalidad CPB con Redistribución, el Cliente faculta a Banamex a: (i) llevar a cabo la cancelación del Seguro previo aviso dado al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación a dicha cancelación, por cualquier causa, o (ii) modificar el tipo de seguro contratado; bastando para ello un aviso al Cliente con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la modificación prevista.

Para consultar las condiciones generales de la póliza del seguro de grupo, el Cliente deberá consultar el Portal Banamex.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULO EJECUTIVO.- El presente Contrato junto con la certificación del contador facultado de Banamex, será título ejecutivo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y DIRECCIÓN DE INTERNET.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud o bien, cuando ésta no lo contenga, se tendrá como domicilio del Cliente, el que éste tenga registrado en su expediente de identificación y haya acreditado ante Banamex; de darse un cambio en su domicilio posteriormente se tendrá como su domicilio el que indique, y en su caso, acredite a Banamex. En caso de que el Cliente desee establecer un domicilio distinto y adicional exclusivamente para el envío de estados de cuenta y demás correspondencia, deberá solicitarlo con al menos veinticinco (25) días naturales de anticipación a que desee que sea utilizado para tales fines al Centro de Atención Telefónica de Banamex y seguir, en su caso, los mecanismos indicados por Banamex. Asimismo, Banamex señala como su domicilio para efectos judiciales y extrajudiciales el ubicado en Actuario Roberto Medellín 800, Pueblo Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, entre Av. Vasco de Quiroga y Prolongación Paseo de la Reforma, referencia Corporativo Banamex.

Por otro lado, Banamex señala como su dirección en Internet, para consulta de información, la siguiente dirección: www.Banamex.com (en lo sucesivo el "Portal Banamex"). En el Portal Banamex el Cliente podrá consultar las cuentas que Banamex mantiene activas en redes sociales.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS.- El Cliente reconoce y acepta que cualquier aviso que Banamex le tenga que dar a conocer relacionado con el Contrato, éste podrá hacerlo a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) un comunicado por escrito enviado al domicilio del Cliente o entregado en cualquier Sucursal; (ii) un mensaje contenido en el Estado de Cuenta; (iii) un mensaje enviado al Correo Electrónico del Cliente o un mensaje de texto enviado a través del teléfono celular, cuando dicho número o Correo Electrónico haya sido proporcionado por el Cliente en la Solicitud o posteriormente, en la forma y términos que Banamex determine para tales efectos; o bien, (iv) un mensaje dado a conocer a través del Portal Banamex, de Banca Electrónica o del Cajero Automático; lo anterior salvo que en el Contrato se estipule que deban ser presentados a través de otro medio.

En cuanto a las alertas y notificaciones, Banamex expresamente le solicita al Cliente el número de su Teléfono Móvil, la compañía móvil a la cual pertenece su Teléfono Móvil y los datos de su Correo Electrónico, los cuales podrán ser proporcionados por éste a través de la Solicitud, de los Medios Electrónicos que Banamex ponga a disposición del Cliente o por escrito en Sucursal; para efecto de realizar, cuando aplique: (i) Las alertas y notificaciones referentes al uso de Medios Electrónicos respecto del producto contratado y (ii) Las notificaciones referentes a las contrataciones de nuevos productos o servicios financieros, activaciones, solicitud de medios de pago, transferencias de recursos, abonos a la Cuenta de Depósito, retiro de efectivo, y/o actualización de domicilio o datos de contacto que se realicen a nombre del Cliente de forma presencial, las cuales podrán ser respecto a cualquiera de las empresas integrantes del grupo financiero del cual Banamex forme parte. El Cliente acepta que Banamex realizará dichas notificaciones al Correo Electrónico como primera opción; y, de no contar con éste, notificará a través del Teléfono Móvil. Lo anterior salvo que el Cliente proceda a indicar a través de los Medios Electrónicos que se pongan a su disposición para tal efecto o por escrito en Sucursal, el medio de comunicación de su elección, de los mencionados en el párrafo anterior, para que Banamex realice las alertas y notificaciones. El Cliente sabe y está de acuerdo en que las alertas y notificaciones anteriormente citadas, se realizarán siempre y cuando haya proporcionado y en su caso actualizado su Correo Electrónico y su número de Teléfono Móvil, incluyendo la compañía telefónica de éste último a Banamex y cuando así lo establezcan las disposiciones legales aplicables. El presente párrafo no será aplicable tratándose notificaciones a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios ("SPEI") del Banco de México.

Las Partes convienen que el Cliente será informado oportunamente sobre las transferencias interbancarias realizadas a través del SPEI del Banco de México que resulten en abonos a su línea de crédito, mediante la combinación de una alerta que le será enviada por el medio que hubiera designado como primario para las notificaciones referidas en esta Cláusula, y la provisión de la información y datos requeridos conforme a las disposiciones aplicables mediante el servicio de Banca por Internet y/o Banca Móvil de los que haga uso el Cliente, dentro del plazo establecido en tales disposiciones.

Las notificaciones del SPEI realizadas a través de los Medios Electrónicos puestos a disposición del Cliente o terceros por cualquiera de las Entidades serán efectuadas por el mismo Medio Electrónico por el que hubiera sido realizada la Operación materia de la notificación, o bien a través de la combinación de Medios Electrónicos que mejor provea a la realización de la notificación en cuestión. Lo anterior salvo por aquellas notificaciones para las que las disposiciones aplicables establezcan la obligación de notificar a través de un medio específico, en cuyo caso serán realizadas precisamente por el medio requerido por tales disposiciones.

La realización de las notificaciones antes mencionadas requiere que el Cliente proporcione a Banamex, a través de los canales físicos o electrónicos que ésta u otras Entidades de su grupo financiero pongan a disposición del propio Cliente, datos de contacto correctos, vigentes y veraces, los cuales se obliga a mantener actualizados. Caso contrario, o en el supuesto de que el Cliente no haga uso de Medios Electrónicos, Banamex estará materialmente impedida para efectuar dichas notificaciones, quedando relevada de cualquier responsabilidad en razón de la omisión del Cliente. A tales efectos el Cliente únicamente podrá tener registrados una dirección de Correo Electrónico y un número de Teléfono Móvil. En caso de actualizar o modificar cualesquiera los datos de esos Medios de Comunicación ante alguna Entidad, será notificado de ello oportunamente.

Los avisos y cualquier otra comunicación del Cliente a Banamex deberán ser por escrito y entregados en la Sucursal, salvo que en el Contrato se estipule que deban ser presentados a través de otro medio.

DÉCIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Banamex con domicilio señalado en la cláusula Décima Sexta, informa al Cliente que los datos obtenidos en virtud de las operaciones bancarias que el Cliente solicite o celebre con Banamex serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación y registro de los productos que el Cliente hubiese contratado, así como para ofrecerle, en su caso, otros productos bancarios o financieros de Banamex o de cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas, comisionistas o sociedades integrantes del grupo financiero del cual Banamex forme parte y promociones de otros bienes o servicios relacionados con los citados productos bancarios.

El Cliente podrá consultar el aviso de privacidad completo en la siguiente dirección de Internet www.Banamex.com/avisodeprivacidad; asimismo, cualquier modificación a dicho aviso de privacidad será notificada por Banamex al Cliente a través de alguno de los medios previstos en el primer párrafo de la cláusula Décima Séptima o de cualquier medio electrónico que utilice para celebrar operaciones con Banamex, o bien, a través de mensajes publicados en las Sucursales.

DÉCIMA NOVENA. COMPENSACIÓN. - Banamex, sin necesidad de notificación o requerimiento previo, queda expresa e irrevocablemente facultado por el Cliente para compensar todas las cantidades vencidas y no pagadas del Crédito contra cualquier deuda líquida y exigible que existiera a cargo de Banamex y a favor del Cliente, incluyendo sin limitación, deudas derivadas de depósitos bancarios de dinero constituidos por el Cliente en Banamex.

La compensación antes señalada procederá a partir del día inmediato siguiente a la Fecha Límite de Pago y se podrá efectuar respecto de los siguientes saldos: (i) el Saldo Vencido, más los intereses vencidos, e impuestos que se generen sobre conceptos vencidos cuyo importe se reflejará en el siguiente estado de cuenta bajo el rubro Saldo Vencido; y (ii) a partir de que el Crédito sea considerado Crédito Vencido, Banamex podrá realizar la compensación hasta por el Saldo Exigible del crédito.

Una vez realizada la compensación, Banamex notificará al Cliente que ha realizado la misma a través de cualquiera de los medios habilitados para tal efecto, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará la validez de la compensación.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES. - El Cliente autoriza a Banamex a proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos y de maquila del crédito. Asimismo, el Cliente autoriza a proporcionar los datos y documentos relativos a su identificación a las demás entidades integrantes del grupo financiero del cual Banamex forme parte y con las que pretenda establecer una relación comercial, con la finalidad de que dichas sociedades integren un solo expediente de identificación. El Cliente también autoriza a Banamex a incorporar el Crédito a los servicios de Banca Electrónica de Banamex para efectuar consultas de saldos y pagos conforme a los términos del contrato que para dicho servicio celebre con Banamex.

El Cliente da su autorización a Banamex para cambiar el número de cuenta que expida al Cliente en virtud del presente Contrato por cuestiones de seguridad, por algún programa promocional generado por Banamex, o por cualquier otra causa, sin necesidad de la sustitución de un nuevo contrato por parte del Cliente. En los casos de cambio de número de cuenta por las causas señaladas en la presente cláusula, se comunicará al Cliente a la brevedad esta situación conforme a la cláusula Décima Séptima. En estos casos el Cliente acepta liquidar el Saldo Exigible del crédito conforme a las diferentes cláusulas del presente Contrato, sin menoscabo de haberse dispuesto dicho crédito bajo el número de cuenta anterior, toda vez que se trata del mismo crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito: el Cliente autoriza a Banamex a suspender o cancelar el trámite de operaciones o transacciones que pretenda realizar mediante el uso de medios electrónicos, siempre que Banamex cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados de forma indebida o cuando se detecte un error en la instrucción respectiva. Asimismo, el Cliente autoriza a Banamex a restringir su cuenta en caso de que ésta resulte beneficiada de algún depósito o transacción proveniente de una tercera persona, el cual se haya realizado a través de equipos de cómputo o de cualquier otra tecnología y se presuma que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida. El Cliente a su vez autoriza a Banamex a cargar a su cuenta el importe respectivo de las transacciones realizadas, en caso de que su cuenta resulte beneficiada de algún depósito proveniente de una tercera persona, lo anterior,

cuando Banamex tenga evidencia de que la cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida y que dicho cargo sea con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

En caso de que Banamex hubiese abonado por error dinero a la cuenta de crédito o la cuenta de depósito del Cliente derivado del presente Contrato, el Cliente autoriza a Banamex a cargar el importe respectivo a la referida cuenta con el propósito de corregir el error cometido.

Banamex notificará al Cliente mediante un aviso por escrito, en su Estado de Cuenta, la realización de las acciones que hubiese llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los dos párrafos anteriores.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las Partes reconocen que cualquier modificación al presente Contrato podrá llevarse a cabo conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y ordenamiento de los servicios financieros. Banamex le notificará al Cliente de tales modificaciones al presente Contrato, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor a través de un aviso enviado en el Estado de Cuenta, adicionalmente se podrá enviar el aviso al domicilio del Cliente.

En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, éste podrá solicitar la terminación del Contrato hasta dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso antes referido, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo lo previsto en el presente Contrato, y sin que Banamex pueda cobrarle comisión alguna por dicha causa, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado, sin que aplique penalización en cualquiera de los supuestos aquí previstos, a la fecha en que se dé por terminado el contrato. La terminación solicitada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso antes referido se llevará a cabo bajo las condiciones anteriores a la modificación debiendo el Cliente cubrir en todo caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación.

En caso de que las Partes convengan llevar a cabo la reestructura del Contrato, sujeto a la normatividad aplicable podrán modificar de común acuerdo los términos y condiciones correspondientes a: (i) tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito; (ii) moneda o unidad de cuenta; (iii) concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito; (iv) prórroga del plazo del crédito; (v) modificación al esquema de pagos pactados. Lo anterior, en el entendido que en la reestructura del Contrato a la que hace referencia este párrafo no podrán aplicarse comisiones adicionales u otros conceptos que no hubieran sido estipulados o que no se hubieran encontrado vigentes al momento de la celebración del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de controversia, el Cliente podrá presentar su reclamación ante la CONDUSEF, en los términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De no someterse las Partes al arbitraje de la CONDUSEF, serán competentes los Tribunales del domicilio del Cliente, siempre que se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, o de los de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles.

Banamex hace del conocimiento al Cliente, los datos de contacto de la CONDUSEF a través de las siguientes vías: Teléfonos:

800 999 8080 o de la Ciudad de México: 55 53 400 999

Dirección de Internet: www.condusef.gob.mx

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Unidad Especializada de Atención a Usuarios

Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 926, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México.

Teléfono: 55-1226-4583, lada sin costo 800-021-2345, correo electrónico: une@banamex.com y

unebanamex@banamex.com

Página de Internet: www.Banamex.com

VIGÉSIMA TERCERA. -LUGAR Y FECHA. - Para los efectos del presente Contrato se entenderá como fecha de firma y lugar de formalización los señalados en la Solicitud.